



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ate, 12 de agosto del 2024

### VISTO:

El Expediente N° 24-013158-001, que contiene el MEMORANDUM N° 552-2024-SGO-HH de fecha 17 de julio del 2024 y la solicitud de la servidora CAS Rosalinda Lourdes Aira Limas, sobre solicitud de vacaciones adelantadas por matrimonio; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencia a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; de donde se desprende que, entre ellas, se incluyen las establecidas en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, del Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 110° dispone que, entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, se encuentran aquellas "a cuenta del Periodo Vacacional", que se otorgan por matrimonio o por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, la misma norma en su artículo 118°. Establece que las licencias por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, será deducida del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionario o servidor, sin exceder de treinta (30) días;

Que, debemos de precisar que mediante Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA, de fecha 11 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán, en cuyo artículo 5 señala lo siguiente:

#### "Artículo 5.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente RIS, así como las modificaciones que se efectúen, son de aplicación a los directivos/as públicos y servidores/as, administrativos y asistenciales del Hospital de Huaycán, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al personal contratado sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios".

(...)

Que, del mismo modo, en el literal b) del artículo 59 del citado RIS, señala lo siguiente:

#### "Artículo 59.- Licencia a cuenta del periodo vacacional

La licencia a cuenta del periodo vacacional se podrá otorgar a los/as servidores/as hasta por treinta (30) días, los cuales se deducirán el periodo vacacional inmediato siguiente, y procede en los siguientes casos:

- (...).
- Por matrimonio.

Que, a través de la Nota Informativa N° 0230-2024-CAP-ETPR-UAD-HH de fecha 08 de agosto del 2024, la encargada de Control de Asistencia y Permanencia del Equipo de Trabajo de Personal, considera procedente Conceder licencia con goce de remuneraciones a cuenta de su periodo vacacional del año 2024, a la servidora



**ROSALINDA LOURDES AIRA LIMAS**, quien labora en el Servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital de Huaycán, del 17 al 31 de agosto del 2024.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 188-2023-ETPR-UAD-HH de fecha 06 de diciembre del 2023, se resuelve aprobar el Rol de Vacaciones del ejercicio presupuestal 2024 del personal Profesional y No Profesional al personal con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Hospital de Huaycán, que regirá durante el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024, el mismo que la servidora **ROSALINDA LOURDES AIRA LIMAS**, contratada en la condición de Contrato Administrativo de Servicios como Obstetra, se encuentra programada sus vacaciones en el mes de octubre del 2024.

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado;

Que, mediante Memorando N° 552-2024-SGO-HH, de fecha 17 de julio del 2024, el Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital de Huaycán, emite opinión favorable y corre traslado de la solicitud de adelanto de vacaciones correspondientes al año 2024, formulado por doña **ROSALINDA LOURDES AIRA LIMAS**, de cargo Obstetra, de condición por Contrato Administrativo de Servicios CAS, por quince (15) días, del 17 al 31 de agosto del 2024;

En virtud a lo antes expuesto corresponde otorgar el adelanto de vacaciones por quince (15) días a la servidora indicada que laboran en el Servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital de Huaycán;

Contando con el visado de la responsable de Gestión del Empleo del E.T. de Personal, la encargada de Control de Asistencia del E.T. de Personal y la Jefatura de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Resolución Directoral N° 258-2023-D-HH-MINSA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital de Huaycán, y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega facultades durante el año fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar diversas acciones de personal, respecto al personal que administran;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- **CONCEDER**, licencia con goce de remuneraciones a cuenta de su periodo vacacional del año 2024, a doña **ROSALINDA LOURDES AIRA LIMAS**, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como Obstetra en el Servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital de Huaycán, por el periodo de quince (15) días, del 17 de agosto al 31 de agosto del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- **DISPONER**, que el área de Gestión de Compensación y Pensiones por intermedio de Control de Asistencia y Permanencia del Equipo de Trabajo de Personal efectúe el control que corresponda en los días indicados en la presente resolución; así como el récord de la licencia otorgada.

Artículo 3.- **DISPONER**, que el periodo que comprende esta licencia será considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

Artículo 4º.- **DISPONER**, que el Equipo de Trabajo de Personal, efectúe la distribución interna y notificación pertinente a la parte interesada dentro de los plazos y términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 5º.- **ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de presente Resolución Administrativa en el portal del Hospital de Huaycán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

#### Distribución:

- ( ) Servicio de Gineco-Obstetricia
- ( ) Unidad de Administración
- ( ) Legajos
- ( ) Gestión del Empleo
- ( ) Gestión de Compensación
- ( ) E.T. Comunicaciones
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo
- (5) Copia RESPONS -ETPR



**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL DE HUAYCAN**

**Lic. Adm. René Rodas Gálvez**  
Coordinador del E.T. de Personal